

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 10-feb.-22. Pasa a despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 330
Proceso: Solicitud de Aprehesión y Entrega
Solicitante: Finesa S.A.
Garante: Mardel Granada Quiceno
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00082-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Correspondió por reparto conocer la presente demanda de Aprehesión y Entrega, a favor de la entidad FINESA S.A, representada legalmente por Adriana Martínez Madriñan, actuando por conducto de apoderada judicial, en contra del señor **MARDEL GRANADA QUICENO**.

Revisada la misma se establece que esta se encuentra dirigida al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI (Reparto), y que de igual manera su poder, y en el acápite de notificaciones se indica que el garante se notifica en la carrera 42 A# 43-71 piso 2 de **Cali**.

Por lo tanto, este asunto, será de competencia de los Jueces Civiles Municipales y de Pequeñas Causas de Cali Valle en reparto, en primera instancia por el factor territorial.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 inciso 2° del C.G.P., esta es una causal de rechazo de plano de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Aprehesión y entrega formulada por la entidad **FINESA S.A.**, representada legalmente por Adriana Martínez Madriñan, actuando por conducto de apoderada judicial, en contra del señor **MARDEL GRANADA QUICENO**, por factor territorial.

SEGUNDO: REMITIR la demanda con sus anexos a la oficina de reparto de Santiago de Cali Valle para que sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales y de Pequeñas Causa de esa ciudad, por ser el competente para conocer de la misma.

TERCERO: CANCELAR el registro de la presente demanda en debida forma, toda vez que la misma fue presentada de manera digital, no habiendo lugar a ordenar la devolución de los anexos.

CUARTO: REMITIR a la Oficina de Reparto de la ciudad el formato de compensación, por secretaría.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0e1ce3be5272ef79483af76fd8faf46e2a58fc530d1ff2bbfd2bb770567faf3**

Documento generado en 15/02/2022 09:32:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>